

NACIONALIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



SECRETARIA GENERAL

Ciudad Universitaria, zona 12
Guatemala, Centroamérica

23 OCT. 2002

Guatemala, 24 de octubre 2002

AUTORIZACIONES FINANCIERAS

Intercambio
Solicitar
fotocopia

Licenciado
Carlos Estuardo Gálvez Barrios
Decano Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Presente

Licenciado Gálvez Barrios:

Para su conocimiento y efectos le transcribo el Punto Tercero, Inciso 3.1 del Acta No. 24-2002, de sesión celebrada por Consejo Superior Universitario el día 23 de octubre de 2002, que literalmente dice:

TERCERO:
3.1

AUTORIZACIONES FINANCIERAS

Solicitud para que no se considere como exceso de horario a los casos de Profesores que sean contratados en Programas Autofinanciables. siempre y cuando no exista incompatibilidad de horario y no se afecte el presupuesto anual de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el Oficio s/n de fecha 30 de septiembre de 2002, suscrito por el Licenciado Carlos Estuardo Gálvez Barrios, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, quien hace referencia al Punto Quinto del Acta 25-96 de fecha 23 de Octubre de 1996, donde el Consejo Superior Universitario acordó la prohibición del exceso de horario de los trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala; así mismo al contenido del Acta 7-88, Punto Undécimo donde el Consejo Superior Universitario aprobó la vigencia del Programa Permanente de Preparación para el Examen Técnico Profesional de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, el cual se desarrolla de forma autofinanciable los días sábados por la mañana, con un calendario previamente establecido y para lo cual Junta Directiva ha determinado nombrar en la mayoría de los casos a docentes de la propia Facultad. En tal sentido solicita a este Órgano de Dirección, ratificar que no se considere exceso de horario aquellos casos de Profesores que son contratados en Programas Autofinanciables, siempre y cuando no exista incompatibilidad de horario y no afecte el presupuesto anual de esta Universidad, tal y como ya lo resolvió para un caso en particular de la Facultad de Ciencias Económicas, según Punto Tercero, Inciso 3.4 del Acta 14-2001. Al respecto el Consejo Superior Universitario considerando que las Comisiones de Asuntos Jurídicos y de Asuntos Laborales de este Consejo, a requerimiento de este Órgano de Dirección contenida en el Punto Tercero, inciso 3.4 del Acta No. 14-2001, conoció y emitió Opinión conjunta referente a

CARLOS
LA



SECRETARIA GENERAL

Ciudad Universitaria, zona 12
Guatemala, Centroamérica

en su calidad de Director de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
y en su calidad de Director de la Facultad de Ciencias Sociales

Transcripción Punto TERCERO, Inciso 3.1 del Acta No. 24-2002

A: Lic. Carlos Estuardo Gálvez Barrios, Decano Facultad Ciencias Jurídicas y Sociales

24.10.2002

Página No. 2

la contratación temporal en los Programas autofinanciables, no generan prestaciones laborales, ni excesos de horario, ACUERDA: Aprobar la solicitud indicada en el epígrafe del Punto.

Aprovecho la oportunidad para suscribir la presente.

ID Y ENSEÑAD A TODOS

Dr. Carlos Enrique Mazariégos Morales
SECRETARIO GENERAL



c.c. Dirección General Financiera
c.c. Departamento de Presupuesto
c.c. División de Administración de Personal
/bettina